

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.392.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local comunica a este Gobierno, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gelsa, con motivo de la solicitud de pensión extraordinaria y provisional formulada por doña Emilia Nuviala Albacar, como viuda del que fué Inspector municipal veterinario de dicho Ayuntamiento D. Florencio Molinos Royo, asesinado por los rojos, cuyo expediente se ha remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo preceptuado por el art. 46 del Reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1934;

Resultando que el causante prestó sus servicios en los Ayuntamientos de Peñalba (Huesca) y en el de Gelsa citado, habiendo disfrutado como mayor sueldo, durante más de dos años, el de dos mil pesetas, y que fué asesinado por las hordas rojas;

Considerando que el Ayuntamiento de Gelsa, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 1938, en relación con el art. 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus haberes en la cantidad equivalente al 50 por 100 del expresado sueldo regulador;

Considerando que asimismo se acordó por el Ayun-

tamiento sufragar la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, acuerdo que si bien ha sido tomado con el deseo de proceder con estricta sujeción a las disposiciones legales que se invocan, no tuvo presente que, según en el citado Decreto de 3 de mayo se dispone, estas pensiones extraordinarias y provisionales sólo se devengan a partir de la fecha de la petición, sin que, por lo tanto, puedan serlo en la fecha que el Ayuntamiento fija, toda vez que en la fecha del fallecimiento lo que surgió fué el derecho de la viuda a la pensión ordinaria del 25 por 100 que el citado artículo 47 concede; cuya pensión cesa, naturalmente, al concedérsele la extraordinaria, por lo que en el presente caso el Ayuntamiento puede abonar dicha pensión ordinaria durante el expresado plazo, tomando al efecto el oportuno acuerdo que aclare y rectifique en el sentido indicado el concesionario de la pensión extraordinaria, remitiendo nuevamente el expediente para el oportuno prorrateo,

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión extraordinaria concedida con las siguientes cantidades mensuales: Peñalba, 3'75 pesetas y Gelsa, 79'55 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Gelsa, reintegrándose de la cuota correspondiente a Peñalba conforme lo dispone el art. 46 citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial el de las Corporaciones participantes.

Zaragoza, 9 de agosto de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 3.413.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza.

Oposiciones a plazas vacantes.

Por el presente anuncio se convoca a oposiciones entre caballeros mutilados y excombatientes para cubrir una plaza de Oficial 2.º, otra de Oficial 3.º, dos de Oficiales-Mecanógrafos y una de Ordenanza-botones en esta entidad.

Los interesados pueden enterarse de las condiciones y programas en las oficinas respectivas de la Comisión Provincial Inspector del Benemérito Cuerpo de Mutilados, en la de Excombatientes y en la de esta Cámara.

Zaragoza, 8 de agosto de 1940.—El Presidente accidental, Eloy Chóliz —El Vicesecretario en funciones de Secretario, Luis del Campo Armijo.

Núm. 3.394.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero-Jefe accidental de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan:

Número del expediente: 1.727.

Nombre de la mina: «Aumento 2.º»

Pertenencias: 70.

Clase de mineral: Hierro.

Término en que radica: Biel.

Nombre del registrador: Joaquín Linés Puyuelo.

Número del expediente: 1.728.

Nombre de la mina: «Aumento 1.º»

Pertenencias: 66.

Clase de mineral: Hierro.

Término en que radica: Biel.

Nombre del registrador: Joaquín Linés Puyuelo.

Número del expediente: 1.734.

Nombre de la mina: «Alfonso».

Pertenencias: 48.

Clase de mineral: Barita.

Término en que radica: Tobed.

Nombre del registrador: Pablo Escribano Bellido.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 9 de agosto de 1940.—El Ingeniero-Jefe: P. O., Pedro Mandiola.

Núm. 3.414.

Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Recuperación de orfebrería religiosa.

Recogida por este Servicio gran cantidad de ajuar religioso, del que durante la dominación roja fué sustraído a iglesias, monasterios y personas particulares,

se está procediendo a la devolución del mismo a sus legítimos dueños.

Ea los casos en que la procedencia de los objetos es conocida e indubitable su atribución a una entidad determinada, el Servicio hace directamente la devolución mediante aviso a sus propietarios, para que ratifiquen su reconocimiento y puedan recabar y obtener su recuperación; pero hay gran cantidad de objetos religiosos cuya procedencia se ignora, que no aportan el menor dato acerca de sus legítimos dueños, y el Servicio se ve en la imposibilidad de devolverlos en la misma forma y de reparar, como es justo, el despojo sufrido por las entidades religiosas.

A este fin se preparan varias exposiciones sucesivas, a las que pueden acudir todas las iglesias, monasterios y personas particulares que sufrieron el despojo de su ajuar cultural, para el reconocimiento de los objetos expuestos, e instar como consecuencia del mismo su inmediata devolución.

A estos fines se organiza actualmente la primera exposición de orfebrería religiosa exclusivamente, de procedencia desconocida (custodias, vasos sagrados, lámparas, relicarios, etc.) con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La exposición queda instalada en el salón de las oficinas del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Medinaceli, 6 y 8), abriéndose al público el día 20 de agosto y por un plazo de veinte días laborables.

2.ª Para visitar la exposición, la entidad interesada lo solicitará por escrito de esta Comisaría, acompañando a la solicitud una declaración comprensiva de los objetos que le fueron sustraídos, procurando detallar alguna peculiaridad de los mismos que pueda facilitar su reconocimiento. Dichas solicitudes tendrán que hacerse necesariamente con anterioridad a la fecha de apertura de la exposición.

3.ª Reconocido el objeto, el interesado lo hará así constar en las oficinas y se proveerá del resguardo de reconocimiento, que le servirá para la recogida del objeto al terminar la exposición.

4.ª Caso de coincidencia de dos o más personas en el reconocimiento de un objeto, se les citará para que lleguen a un acuerdo. De existir éste, el objeto se entregará en consecuencia; pero si el acuerdo no se produce, quedará depositado en la Comisaría, pudiendo sus licitadores entablar la oportuna reclamación judicial.

5.ª Todas las consultas, incidentes y reclamaciones, así como la correspondencia de todo asunto relacionado con esta exposición, se dirigirán a la Comisaría de la 5.ª Zona (Medinaceli, 6 y 8), que, como delegada de la Comisaría General, lleva la dirección de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de las entidades interesadas.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Comisario de la 5.ª Zona, Antonio C. Floriano.

SECCION SEXTA

CASTILISCAR

Núm. 3.394 bis.

Encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interina entre personal perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, por plazo de quince días y con el sueldo reglamentario de 3.000 pesetas.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía en el plazo indicado, pues pasado el mismo se proveerá.

Castiliscar, 5 de agosto de 1940.—El Alcalde, Crescencio Cortés.

EL BUSTE

Núm. 3.383.

D. Cristóbal Villalba Modrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Buste;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y Guarda de este término municipal anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 143, del día 22 de junio próximo pasado, se abre nuevo concurso y en las mismas condiciones que el anterior por treinta días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo que si en dicho plazo no se presenta ningún solicitante recaerá el nombramiento sobre la persona que el Ayuntamiento crea competente.

El Buste, 7 de agosto de 1940.—El Alcalde, Cristóbal Villalba.

MONEGRILLO

Núm. 3.384.

Aprobada la plantilla de funcionarios de este municipio en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 30 de octubre de 1939, y declaradas vacantes las plazas correspondientes a los empleos subalternos que a continuación se expresan, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con sujeción a las normas establecidas por la citada Orden y con la siguiente preferencia:

- a) Caballeros mutilados por la Patria.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos por la Causa nacional.
- d) Personas dependientes económicamente de víctimas de los rojos.

Los aspirantes deberán presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando:

Justificante de la condición que les da derecho a concursar en cualquiera de los grupos.

Certificado acreditativo de haber cumplido la edad de 25 años y no exceder de los 45.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado de probada adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.

Certificado facultativo de no padecer defecto que físicamente les imposibilite para el ejercicio del cargo, todos ellos debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo condición indispensable saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Empleos subalternos de referencia:

Alguacil voz-pública, dotado con el haber anual de 1.825 pesetas.

Guarda de montes y plantíos, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas.

Monegrillo, 8 de agosto de 1940.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

TARAZONA

Núm. 3.380.

D. Félix Ilarri Zaboray, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona (Zaragoza);

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, acordó celebrar concurso para la contratación del servicio de alumbrado público y de las dependencias municipales, según el pliego de condiciones que en dicho acto fué aprobado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan sean presentadas por escrito

en el plazo de cinco días ante esta Corporación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no podrá ser admitida ninguna.

En Tarazona a 9 de agosto de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.387.

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que al final se relacionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 8 del actual, que por haber satisfecho dichos inculcados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita:

Fernando Martínez García. (Exped. 152).
Antonio Soria Serrano. (Exped. 154).
Benito Ibarrodo Lázaro. (Exped. 160).
Mariano Palacio Molins. (Exped. 168).
Antonio Montesinos García. (Exped. 182).
Mariano Alares Moreno. (Exped. 186).
Petra Sanz Provenza. (Exped. 339).
María Pérez Pérez. (Exped. 654).
Fernando Ordoñas Baquero. (Exped. 708).
Florencio Salavera Maluenda. (Exped. 714).
Pedro Nicolau Roca. (Exped. 960).
Antonio Rodríguez Agustín. (Exped. 1.085).
José Ruiz González. (Exped. 2.727).
Miguel Cerdán Calvo. (Exped. 3.930).
Eugenio Gil Gayán. (Exped. 4.734).
María Francés Valero. (Exped. 3.930).

Núm. 3.387.

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el expediente seguido con el número 3.930 a la encartada María Francés Valero se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 8 del actual, que, por haber sido absuelta dicha inculpada en el referido expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, P. García Santandreu.—El Secretario, José M.^a San Agustín.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.381.

PASCUAL RUBIO (Orencio), de 35 años, hijo de Bonifacio y Jorja, casado, Secretario de Juzgado municipal, natural de Ejea de los Caballeros, domiciliado últimamente en Sádaba, penado por la causa número 45 de 1937, sobre malversación de caudales públicos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros para constituirse en prisión con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 3.400.

BORROY BUDRIA (Pascual), natural y vecino de Quinto, hijo de Pascual y de Petra, de 20 años de edad, soltero, jornalero; y

SALAS GABAS (Juan José), natural y vecino de Quinto, hijo de José y de María, de 25 años de edad, soltero y jornalero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro en el término de diez días a fin de notificarles el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que se les sigue en dicho Juzgado con el número 38 de 1936, sobre lesiones por disparo de arma de fuego.

Juzgados militares.

Núm. 3.398.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

PASTOR IBAÑEZ (Silvano), Maestro herrero-forjador, que prestó sus servicios en el Grupo de Veterinaria de Teruel, División 52 (Ejército de Levante), cuyas demás circunstancias se ignoran, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación en Tercer Depósito de Caballos Sementales, al que fué destinado por Orden de 6 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* número 61), comparecerá dentro del término de treinta días en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ante el Juez instructor D. Mariano Sánchez Sánchez, Capitán habilitado de Caballería, con destino en el mencionado Cuerpo de guarnición en la citada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Hospitalet de Llobregat, siete de agosto de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Mariano Sánchez Sánchez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.390.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que a instancia del Procurador D. Generoso Peiré, en nombre y representación del comerciante de esta plaza D. Antonio Vidorreta Remón, establecido en la calle de Méndez Núñez, número 5, de esta capital, y con sucursal en Madrid, calle Corredera Baja, número 43, por pro-

videncia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandando quedar intervenidas todas sus operaciones, y habiendo sido nombrados interventores D. Gabriel Oliván Pueyo, D. Juan Francisco Beña Burgos y D. Jesús Domínguez Herrero, para que practiquen su gestión conforme a lo prevenido en el artículo 5.º y concordantes de la Ley de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público mediante inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid y un periódico diario de cada una de las dos capitales.

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta. — Luis de Paz y Rodrigo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.407.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 286-940, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Nicasio Sanz Quintana a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.373.

Comunidad de Regantes de Ambel.

Conforme a los arts. 52 y siguientes de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 1.º de septiembre próximo y hora de las once, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a fin de tratar de los asuntos pertinentes que enumera el artículo 60, de la remuneración a los regadores y de las bases para confeccionar un reparto de alfarda extraordinario para obras en el cauce, a fin de evitar filtraciones de agua.

Si a esa reunión no concurriese suficiente número de partícipes para celebrar sesión, se verificará en segunda convocatoria el día 8 del mismo, a la hora y local dichos, tomándose acuerdos con los que asistan.

Ambel, 7 de agosto de 1940. — El Presidente, Juan Lajusticia.

Núm. 3.397.

Sindicato de Riegos de Quinto.

Por la presente se convoca a todos los regantes que forman parte del Sindicato de Riegos o Comunidad de Regantes de esta villa a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las veintiuna horas en primera convocatoria, o a las veintidós horas en segunda convocatoria, el día 22 del actual para resolver acerca del compromiso económico que ha de contraerse para la ejecución de obras de defensa en el río Ebro para asegurar el suministro del agua de riego a este término municipal.

Quinto, 8 de agosto de 1940. — El Presidente, Angel Escudero.